

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 34
Presentada por Administración

Serie 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO O A LA PERSONA A QUIEN ESTE DESIGNE, A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, PARA CEDER A LA SRA. MODESTA GUADALUPE ORTÍZ, UNA PARCELA DE TERRENO COMPUESTA DE 166.41 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL BARRIO AMELIA DE GUAYNABO Y QUE SE DESCRIBE MAS ADELANTE, PARA VIVIENDA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo y su Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, reconocen que uno de los principales problemas sociales que aqueja a nuestros ciudadanos es la escasez de vivienda adecuada para personas de recursos económicos bajos y moderados.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene la obligación y responsabilidad por ley, de atender las necesidades locales que le conciernen, para el bienestar de la comunidad, entre las cuales están las relacionadas con la vivienda, salud y seguridad de las personas.

POR CUANTO: La Sra. Modesta Guadalupe Ortíz reside en un hogar ubicado en el número 78 de la calle Santiago Iglesias Pantín, del barrio Amelia en Guaynabo. Adquirió solamente la casa que ubica en ese lugar y que es parte de la parcela número P-41, mediante un documento privado de compra venta con el Sr. Faustino Marrero Soto y su esposa Edelmira Alvarado Flores, el 26 de octubre de 1994. Ha residido en dicha casa desde esa misma fecha hasta el presente.

POR CUANTO: El Departamento de Servicios de la Familia y Rehabilitación de Viviendas del Municipio Autónomo de Guaynabo realizó una evaluación socio económica de la Sra. Guadalupe, del cual presentó un informe el 12 y 25 de febrero de 2020 y del que se desprende que tiene setenta y ocho (78) años de edad, es viuda y su único ingreso es la cantidad de \$1,166.00 mensuales por concepto de seguro social. Además, se indica que padece varias condiciones médicas que requieren atención continua y los gastos recurrentes totalizan unos ochocientos dólares (\$800.00) por mes. Al presente residen con ella, de manera temporera, su hija Marangely Ortíz, de 46 años, el esposo de ésta, Edwin Ramos con el hijo de ambos, menor de edad, quienes al momento le sirven de compañía y ayuda. Conforme a las guías de 2019 de HUD (US Department of Housing and Urban Development), por los ingresos reportados estaría por debajo de los niveles de pobreza.

POR CUANTO: Para adquirir propiedad del terreno o solar donde ubica la mencionada residencia, la señora Modesta Guadalupe inició un proceso judicial de Dominio, en el Tribunal Superior de Bayamón, bajo el número BY2018CV03692, en el año 2018. Durante la celebración de numerosas vistas en el proceso, se adviene en conocimiento que dicho solar pertenecía al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico. Durante el proceso, el Tribunal hizo

constar que, el Departamento de la Vivienda le transmitió a Faustino Marrero y a Edelmira Alvarado, el usufructo del mismo en el año 1994. Éstos a su vez le venden a Modesta Guadalupe Ortiz la casa que radica en el mismo, el 26 de octubre de 1994. Desde esa fecha, la Sra. Guadalupe ha vivido en dicho hogar y en el solar donde éste enclava, de forma pública, pacífica, de buena fe y de manera continua y sin interrupción, hasta el presente.

POR CUANTO: El solar a ser cedido, en cuestión, se describe de la siguiente forma: Parcela número P-41 radicada en el barrio Amelia de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de 166.41 metros cuadrados, colindando por el NORTE con callejón de la Comunidad; por el SUR con parcela 40, por el ESTE con callejón que da acceso a la comunidad y con la parcela 42-A y por el OESTE con la calle Santiago Iglesias Pantín.

La misma está libre de cargas y tiene el número de catastro 040-092-004-38-000. Fue adquirida por el Municipio Autónomo de Guaynabo mediante compra por el precio alzado asignado de un dólar (\$1.00), como parte de la finca número 212, del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, a través de la escritura de compraventa número 108 de 27 de diciembre de 2005, otorgada ante el notario Rafael Quiñones Vigo.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, ley 81 de 30 de agosto de 1991, en su artículo 9.005 sobre Enajenación de Bienes, dispone que "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto". Dispone, además, en el mismo capítulo y en su artículo 9.015, inciso (a) sobre Donativos a Personas Naturales Indigentes, que "(a) El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: El Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo, mediante comunicación emitida por su director, Ingeniero Wilfredo Martínez, el 4 de agosto de 2019, estableció que el predio en cuestión cuenta con el acceso necesario y requerido por este departamento y que no tiene el Municipio obra alguna que se afecte con esta petición.

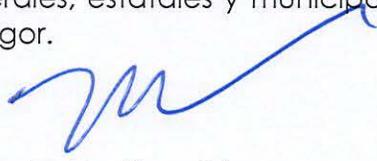
POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 11 DE MARZO DE 2020:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o a la persona a quien este designe y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, a comparecer en escritura pública, para la cesión del terreno o solar arriba descrito a favor de la Sra. Modesta Guadalupe Ortiz, con aquellas cláusulas y condiciones que estime necesarias para los mejores intereses del Municipio.

Sección 2da.: Toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de los mismos que estén en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza quedan por la presente derogada.

Sección 3ra.: Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad, los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

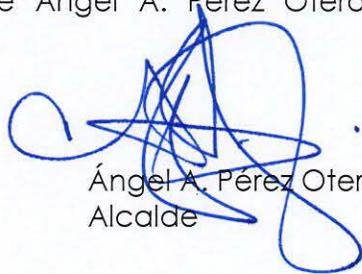


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 12 de marzo de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 34, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, PARA CEDER A LA SRA. MODESTA GUADALUPE ORTÍZ, UNA PARCELA DE TERRENO COMPUESTA DE 166.41 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL BARRIO AMELIA DE GUAYNABO Y QUE SE DESCRIBE MAS ADELANTE, PARA VIVIENDA; Y PARA OTROS FINES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 11 de marzo de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusada: Hon. Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 12 de marzo de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 13 de marzo de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria